

- III. Los trabajadores que deseen inscribir a su/s padre/s en este servicio, y que tuvieren adeudo por concepto de servicio médico a padres arancelados, deberán haber liquidado y/o re-negociado su adeudo al momento de inscribirse.
- IV. Se instruye para que un termino no mayor a treinta días, la Dirección General del Isssteson a integre y tome protesta al nuevo Consejo Técnico del Sistema del Servicio Médico a Padres, para que estos a su vez por mayoría simple establezcan las disposiciones legales, operativas y administrativas, encaminadas a la aplicación y seguimiento de todos y cada uno de los presentes lineamientos:
- V. Se autoriza a la Dirección General para licitar y contratar a la empresa prestadora de los servicios médicos subrogados previamente reseñados, así como la creación del fideicomiso necesario para el funcionamiento del sistema.

**Acuerdo.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS CONSEJEROS LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DEL SERVICIO MEDICO A PADRES.**

**Quinto Asunto.-** Autorización de transferencias, ampliación y reclasificación de diferentes partidas administrativas.

**PARTIDA 2602 Armazones y Cristales y PARTIDA 3403 Viáticos y Traslados de Pacientes.**

**PARTIDAS 3103 Servicio Telefónico, 3104 Energía Eléctrica, 3309 Fumigación e Higiene, 2701 Gasolina y 3303 Mantenimiento:**

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
3103	Servicio Telefónico	\$745,229.00	
3104	Energía eléctrica	\$854,158.69	\$1'599,387.69

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
3309	Fumigación e Higiene	\$1'031,536.00	
3201	Pago de Asesorías		\$531,536
3117	Imp. Y Púb. Of.		\$500,000

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
2701	Gasolina	\$242,195.61	\$242,195.61

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
3303	Mant. Y C. de Eq. De Transp.	\$288,316.95	
3503	Congresos, Conv. Y Exp.		\$288,316.95



**Acuerdo.-** Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta Directiva la autorización de transferencias, ampliación y reclasificación de diferentes partidas administrativas.

**Séptimo Asunto.-** Aprobación del Presupuesto de egresos para el ejercicio 2008.

Se concede el uso de la voz al C.P. Sergio Castro, quien procede a la explicación y presentación del mismo.

Egresos 2008	-----	\$2,676,265,888.91
Ingresos 2008	-----	\$2,450,860,823.00

**Acuerdo.-** Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta Directiva la aprobación del Presupuesto de egresos e ingresos para el ejercicio 2008.

**EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA**  
**REFERENTE ASUNTOS GENERALES:**

Acto seguido el Secretario Técnico somete a consideración de la H. Junta Directiva los siguientes asuntos:

**Primer Asunto.-** Fondo de retiro de los trabajadores con 10 a 14 años de servicio igualmente cotizados.

*Acuerdo del Fondo de Retiro*

*Con fundamento en el artículo 104 fracción XIV de la Ley 38, se somete ante la H. Junta Directiva, brindar la prestación de Seguro de Retiro a los trabajadores con 10 años a 14 años de servicio e igual tiempo de aportación al Instituto, y 60 años o más de edad, que causen baja definitiva del servicio, estos casos se entregará la cantidad señalada en la Ley antes descrita, o la convenida con los Organismos Sindicales, y según los años de servicio que correspondan, el porcentaje establecido en la siguiente tabla:*

<b>Años de Servicio y Cotizados</b>	<b>Porcentaje del Monto del Beneficio</b>
10	40%
11	42%
12	44%
13	46%
14	48%

*A los trabajadores que causen baja del servicio por incapacidad o invalidez total permanente, en los términos de esta Ley. La suma correspondiente dependerá, en este caso, de la causa que haya originado la incapacidad o invalidez conforme a lo siguiente:*

- A) *Tratándose de accidentes o enfermedades profesionales, la suma que se entregará al trabajador será igual al 100% al monto que le corresponde; y*
- B) *Tratándose de invalidez por causas ajenas al servicio, el monto del beneficiario corresponderá al porcentaje según los años de servicio y cotizados, sin tomar en cuenta la edad.*

*El Fondo Colectivo de Retiro, se integrará con las aportaciones mensuales establecidas que en igual proporción, realice el trabajador, así como el Organismo de adscripción.*

*Si el trabajador falleciese, el Instituto entregará el importe que le corresponda del Fondo a los beneficiarios que hubiere designado y a falta de designación, a sus herederos legítimos.*

*Las presentes prestaciones adquirirán vigencia a partir de la presente fecha y no adquirirán el carácter de aplicación retroactiva en perjuicio del Instituto o de los trabajadores.*

*El Instituto pagará a los asegurados el importe que proceda, a los 20 días de que se hayan acreditado los requisitos que señale el reglamento, mediante los cuales se pruebe que se tiene derecho a la prestación.*

**Acuerdo.-** Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta Directiva el Acuerdo del Fondo de Retiro.

**Segundo Asunto.-** Autorización y presentación del Comité de Evaluación y Sanción de Servicios de los Interinatos de Magisterio.

**Comité de Evaluación y Sanción de Servicio por Interinatos en Magisterio.**

Objetivo.- Evaluar el tiempo de servicio por interinatos prestados por los trabajadores de la docencia por máximo dos años, para ser reconocidos y aceptados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y obtener el derecho a la Jubilación.

- Haber realizado interinatos antes del nombramiento de la plaza de base.
- No se considerará el tiempo de servicio de interinatos para acreditar el Derecho Adquirido con base al Artículo 8 transitorio de la Ley 38.
- Tendrán que contar con tiempo de servicio, así como cotizado como mínimo; las mujeres 26 años y los hombres 28 años.
- Acreditación del tiempo de servicio será con la presentación de la copia fotostática nombramiento(s) del interinato(s) y hoja de servicio emitida por la Secretaría de Educación y Cultura, a la falta del primer documento se tendrán que presentar los talones de cheque o cualquier otro documento que acredite la prestación de servicio.
- El trabajador pagará los porcentajes de las cuotas y aportaciones como se encuentren aplicando en el tiempo de la autorización del pago.

- El Departamento de Pensiones y Jubilaciones certificará el sueldo que se tomará como base para la realización de los cálculos será al que se especifique en los documentos antes mencionados y en el caso de no estipularse en ningún documento, se tomará en primer sueldo de cotización en la plaza de base establecido en la nómina inmediata del período.
- Los intereses que se generen en el pago de las cuotas y aportaciones se calcularán con el porcentaje de la tasa y metodología de los Préstamos a Corto Plazo.
- El cálculo de las cuotas, aportaciones e intereses se realizará en el Departamento de Ingresos de este Instituto y será autorizará para su pago por parte del Subdirector de Prestaciones Económicas y Sociales.
- El Departamento de Control de Fondos ubicado en el Edificio ISSSTESON, Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, será el único facultado para recibir por parte del trabajador la cantidad de dinero que se determine.

Este comité inicia con sus facultades de operación previa autorización de la junta directiva de este Instituto.

**Acuerdo.-** Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta Directiva el Comité de Evaluación y Sanción de Servicio por Interinatos en Magisterio, derivado de la misma Ley 38, Art. 8 transitorio.

### **Tercer Asunto.- Homologación a 2 salarios mínimos.**

#### *Acuerdo Dos Salarios Mínimos.-*

*En el reflejo de beneficiar a los que menos tienen y brindar la obtención de una pensión digna, se somete a consideración ante esta H. Junta Directiva la autorización, de que las pensiones por viudez, orfandad y ascendencia, derivadas en derecho por el fallecimiento de los jubilados y pensionados de Magisterio en período del 2001 a la fecha, y que en la actualidad estén percibiendo el monto de la pensión por de bajo de dos salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, se les otorgue la diferencia para homologar la cantidad que resulte; esto a partir de enero 2008.*

*En lo sucesivo todas aquellas pensiones derivadas por el fallecimiento de los pensionados, la base de su cálculo para el otorgamiento de las mismas no podrá ser inferior a dos salarios mínimos vigentes en la capital del Estado.*

#### *Transitorio*

*Con el presente acuerdo queda sin efecto la cláusula trigésima tercera del convenio que celebó el Gobierno del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 54, el día 3 de mayo de 1985.*

**Acuerdo.-** Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta Directiva la Homologación a 2 salarios mínimos.

**Cuarto Asunto.-** Baja de libros cargados en el resguardo de la Jefatura de Enseñanza del Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez" por no considerarse activo fijo.

**Acuerdo.-** Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta Directiva la Baja de libros cargados en el resguardo de la Jefatura de Enseñanza del Centro Medico “Dr. Ignacio Chávez”.

En desahogo del **décimo punto** de la orden del día referente a resumen de acuerdos aprobados,

Acto seguido el Secretario Técnico somete a consideración de la H. Junta Directiva estos puntos, mismos que son aprobados en los términos presentados por la totalidad de los H. Consejeros de la Junta Directiva.

Agotados los asuntos a tratar contenidos en la orden del día, el Presidente de la Junta siendo las 13 horas con 17 minutos del día de su fecha, declaró clausurados los trabajos de la sesión, levantándose la presente acta que firman para constancia los que en ella intervinieron.



**LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO**

Director General y  
Presidente de la Junta Directiva



**C.P. LUIS RAFAEL VALENZUELA  
ESPARZA**

Representante del Poder Ejecutivo



**LIC. FRANCISCO JAVIER DÍAZ  
ANAYA**

*(en su carácter de suplente)*


Representante suplente del Poder  
Legislativo.




**LIC. IGNACIO ISLAS CONTRERAS**  
Representante del Poder Judicial



**LIC. IGNACIO LORENZO  
ACUÑA VALENZUELA**  
Representante del Sindicato Único de  
Trabajadores al Servicio de los Poderes  
del Estado de Sonora



**PROFR. JAVIER OCHOA RIVERA**  
Representante de la Sección 54  
del Sindicato Nacional de Trabajadores  
de la Educación



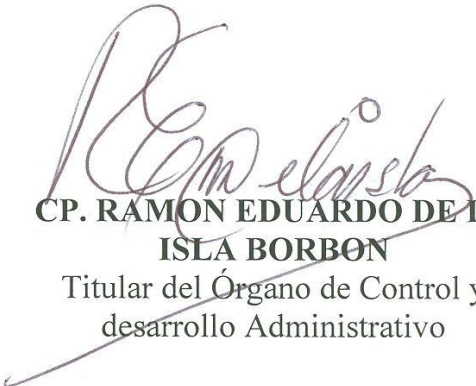
**PROFR. ANSELMO RAFAEL  
DUARTE ACOSTA**  
Representante de la Sección 54  
del Sindicato Nacional de Trabajadores de  
la Educación



**LIC. DANIEL VALENZUELA GUEVARA**  
Secretario Técnico.



**LIC. JORGE LUIS GRIJALVA**  
Comisario Público Ciudadano



**CP. RAMON EDUARDO DE LA  
ISLA BORBON**  
Titular del Órgano de Control y  
desarrollo Administrativo